



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 675-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 18 de Noviembre del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N°3814-2020 de fecha 26 de Octubre del 2020
- ii) El Informe N°2172-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 09 de Noviembre del 2020,
- iii) El Informe Legal N°256-2020-MDPN-SAJ/GHA de fecha 13 de Noviembre del 2020,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los Gobiernos ocales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto.";

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su artículo 210°, señala: "210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere VINDbv lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; "210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o "It publicación que corresponda para el acto original"

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su numeral 1.7 acerca del Principio de presunción de veracidad, señala: "En la tramitación del Procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma rescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."; asimismo en su numeral 1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, mediante la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, señala en el TÍTULO III. De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa - CAPÍTULO I. Revisión de Oficio.- **Artículo 201. Rectificación de errores.- 201.1.** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, estando a que los errores materiales para poder ser rectificadas, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo, como es en el caso de autos, y que además dicha rectificación, no ha de producir un cambio sustancial, ni el sentido del acto a rectificarse.

Que, mediante Expediente Administrativo N°3814-2020 de fecha 26 de Octubre del 2020, El Sr. JASSON JUAN HUAMAN SALVATIERRA, en representación de INVERSIONES INMOBILIARIAS H&S SAC, solicita ACLARACION DE RESOLUCION Y/O MODIFICACION DE RESOLUCION DE GERENCIA N°0242-2019-MDPN de fecha 22/04/2019.

Que, mediante Informe N°2172-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 09 de Noviembre del 2020, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, **Punto 3.-** Que existe un error tipografías en la Resolución de Gerencia Municipal N°242-2019-MDPN, en el artículo 1 indica "DEJAR SIN EFECTO..." cuando no debió consignarse este artículo porque contradice el artículo segundo de la misma resolución lo cual es la conclusión de la evaluación técnica que corresponde el ítem 3.1 del Informe N°0018 -2019-BMVC/DC/SGIDU/MDPN . Declarando PROCEDENTE la aclaración respecto al artículo Primero de la RESOLUCION DE GERENCIA N°0242-2019-MDPN.

Que, mediante Informe Legal N°256-2020-MDPN-SAJ/GHA de fecha 13 de Noviembre del 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta que, en la parte resolutive de la resolución: "**Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCION DE GERENCIA N°225-2018-MDPN de fecha 17/07/2018 y cualquier acción que interponga la presente resolución**" se habría materializado en el presente enunciado un error material, por no existir informe previo que motiven a dejar sin efecto la RESOLUCION DE GERENCIA N°225-2018-MDPN, quedando por lo demás subsistente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N°00560-2019/MDPN de fecha 03/10/2019;

SE RESUELVE;

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo Primero RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°242-2019/MDPN de fecha 22 de Abril de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutive y normas vigentes sobre la materia

Artículo Segundo.- RATIFICAR, en sus demás extremos el contenido del Artículo Segundo y Tercero de la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°242-2019/MDPN de fecha 22 de Abril de 2020.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado y a las Unidades orgánicas, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES. 0559/2019/MDPN